

MEMORANDO  
DSH-656-2021

AC  
Futura  
3/7/2021 12:45PM

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director Nacional de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DE: **JOSE VICTORIA**  
Director Nacional



DE LA

AMBIENTE

ASUNTO: Evaluación de EIA denominado “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE 670 MW” cuyo promotor es **GENERADORA GATÚN, S.A.**

FECHA: 3 de junio de 2021

Dando respuesta al Memorando DEEIA-0318-1805-2021 de 18 de mayo de 2021 con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE 670 MW” cuyo promotor es **GENERADORA GATÚN, S.A.**, a desarrollarse en el corregimientos de Cristóbal, distrito de Colón, provincia de Colón, la Dirección de Seguridad Hídrica presenta los siguientes comentarios:

1. Siempre tener en cuenta el **Artículo 2** del Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 que establece lo siguiente :

*“Son bienes de dominio público del Estado, de aprovechamiento libre y común con sujeción a lo previsto en este decreto Ley, todas las aguas fluviales, lacustres, marítimas, subterráneas y atmosféricas, comprendidas dentro del territorio nacional continental e insular, el subsuelo, la plataforma continental submarina, el mar territorial y el espacio aéreo de la República.”*

No existe distinción entre el tipo de agua (dulce, salada, salobre, etc.), todas las aguas pertenecen al Estado. Sumado a esto, el **Artículo 15** de esta normativa indica lo siguiente:

*El derecho de aguas podrá ser adquirido sólo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndose preferencias entre los diferentes usos.*

De esta forma, nos gustaría que quede claro, que posterior a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y previo al inicio de pruebas de la Central, es un requisito el de contar con una Concesión de uso de agua, que para el caso de las centrales térmicas, es considerado un **uso industrial**. Asimismo, cualquier requerimiento en el proceso de construcción que requiera el aprovechamiento del recurso hídrico (dulce o salado) debe contar con una concesión de uso de agua o un permiso temporal de uso de agua.

2. **Recomendamos** que el promotor considere la instalación un sistema de medición de caudales utilizados para la operación de la Central Térmica. Sólo de esta forma se podrá realizar el cobro del uso del agua de acuerdo a la cantidad utilizada. De otra forma, no se podrá tener un control de la cantidad de agua utilizada en el proyecto y por lo tanto cobraremos el canon de uso de agua, basados en el caudal de diseño de la planta.

Atentamente;

JV/